

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIV.

PACHUCA, 28 DE ABRIL DE 1911.

NUM. 32.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se venden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

No se Olvide.

El periódico "El Nacional" de México, publica con grandes caracteres la noticia de que Castrejón quiere tomar esta Ciudad, y aun había pedido al Sr. Gobernador la rendición de la Plaza; que los rebeldes merodeaban por Tizayuca y "El Palmar" y se habían provisto de caballos y armas en la hacienda de don Francisco Rulo, noticias que, al decir del Corresponsal de aquél periódico, se desmantan en fuentes oficiales.

Nadie se ha acercado al Gobierno á solicitar de él noticias oficiales.

En todos los números que hemos publicado, venimos diciendo que en el Estado no se ha dado caso alguno de sedición ni hay temores de ello, supuesto el buen juicio, apego al trabajo y moralidad de sus habitantes, de lo que continuamente han dado muestras. Si desgraciadamente, como no es de esperarse, venidos de otros puntos llegaren á presentarse en el territorio del Estado algunos sediciosos, en las columnas de este mismo periódico el Gobierno dará cuenta de los hechos sin desfigurarlos en lo más mínimo, para que el Pueblo lo sepa, cumpliendo así con un deber de honradez y de civismo bien entendido.

Cambio de local.

Ha sido cambiada á la casa número 24 de la 3ª calle de Hidalgo, en esta ciudad, la escuela de Párvulas designada con el número 14.

Répanlo los padres de familia cuyas hijas reciben educación en aquel plantel.

Gasto indispensable.

Al Jefe político del Distrito de Jacala se le ministrará semanalmente la suma de treinta pesos, hasta completar el valor de doscientas cincuenta mesas-bancas que van á ser construidas para las escuelas oficiales de aquel Distrito. Cuenta la referida autoridad política con madera suficiente para la obra.

Visita.

El Sr. Dr. Alfonso M. Brito, Visitador de Jefaturas políticas del Estado acaba de practicar, por orden superior, visita á la del Distrito de Actopan. Del resultado rindió parte al Gobierno.

Licencia.

En atención á que la Sra. Trinidad G. vda. de Desentis, en el desempeño de sus funciones como Directora de la Escuela de Párvulos de la ciudad de Tulancingo, ha contraído una grave enfermedad en los ojos, el Gobierno ha tenido á bien concederle licencia con sueldo por un año para que esté separada de su empleo y pueda atender la delicada enfermedad que padece.

También por enfermedad se ha concedido licencia por tres meses á la Sra. Natalia G. vda. de Córdoba, para que pueda estar separada de la escuela oficial de niñas de Tanguango de Doria.

Renuncias.

La Srita. Ambrosia Medina renunció el cargo de Directora de la escuela oficial de niñas de Toluca y la Sra. Balbina E. vda. de Cabrera, la de la cabecera del Municipio de Omitlán.

Reo muerto.

La Jefatura política del Distrito de Jacala, ha participado á la superioridad, que en la cárcel pública de la cabecera, falleció el 17 del actual, el reo Atanasio Martínez.

Aviso.

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

El Señor Gobernador ha tenido á bien disponer se observen en este plantel, las disposiciones siguientes:

- 1º Las clases se suspenderán el día 1º de abril próximo.
- 2º Las inscripciones para exámenes serán del 23 al 31 del presente mes.
- 3º Los exámenes de los cursos tendrán lugar del 17 al 29 del mismo mes de abril.
- 4º Las inscripciones de alumnos para el nuevo año escolar, serán del 16 al 30 de junio verdadero.
- 5º Las clases se abrirán el día 1º de julio del año en curso.

Instituto Científico y Literario del Estado.—Pachuca, 3 de marzo de 1911. Antonio Pérez Ramírez, Srío.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 10 al 16 de abril de 1911.

Nacimientos

Hombres 2 mujeres 0 2

Fallecimientos

No hubo.

Matrimonios

No hubo.

Niños vacunados.

Hombres, 12 mujeres 12..... 24

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 6 mujeres 7..... 13

Numero de casos desinfectados por enfermedades contagiosas.

| | |
|--------------|---|
| Tif. | 3 |
| Viruela | 2 |
| Frispela | 2 |
| Tuberculosis | 1 |

Defunciones

María Ann n Pérez Guadalupe Bautista, María Praxedis García, Guadalupe López, María Rita Trujillo, José Hernández, Francisco Jaen, Angela Mon-

zalvo, Bardomiano Fosado, María Morales, Mariano Islas, Amada Melo Juana Cortés, Vicente Soto, Altagracia Saucedo, Filomeno García, José Soledad Castillo, José Dolores Lozada, Juan Conde, Adolfo Tapia, Claudio Rivera, Luis Jauregui, Antonio Rodríguez, Celia N., Donaciano Vázquez, Fernando Monroy, Hector Hernández, Luis Elías, Guadalupe Lazcano, Felipe Méndez, Genónimo Angeles, Modesto Gutiérrez, Juan Mendoza, Francisco Cruz, Hector Froulan O. vera, Alfonso Gutiérrez, Andrés Barrera, Onofre Alvarez, Manuel Castro, Celestino Rivera, Rodolfo Rojas, Margarita Peña, Manuel Salas, Manuel Galván, Concepción Mejía, Leandro Flores, Otilia Fuentes, José Refugio Rodríguez, Francisco 6. Eduardo Sánchez.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

| | |
|---------------|----|
| Novillos..... | 91 |
| Carneros..... | 44 |
| Cerdos..... | 42 |
| Chivos..... | 87 |

Animales incinerados en los Hornos Rematorios

| | |
|------------|---|
| Asnos..... | 1 |
|------------|---|

Ministrado por el Municipio.

| | |
|--|----|
| Petróleo para la Gendarmería, litros..... | 60 |
| Petróleo para Veladores de Jardines, litros..... | 7 |
| Petróleo para el Panteón Municipal, litros..... | 5 |
| Petróleo para el Corral de Consejo, litros..... | 3 |
| Petróleo para la Cárcel del Estado, litros..... | 2 |

Obras Materiales.

| | |
|--|-----|
| En la 2ª calle de Mejía. Piso de grava, metros..... | 200 |
| En la 4ª calle de Ocampo. Empedrado, metros..... | 40 |
| En el Corral de Consejo. Techo de lámina, metros..... | 28 |
| En la 2ª Gómez Farías. Compostura de atarjeas, metros..... | 8 |
| En la calle de Villa. Compostura de atarjeas, metros..... | 8 |

Instituto de Ciencias y Artes del Estado.

OAXACA DE JUAREZ.

CONVOCATORIA.

En este año, como en los anteriores, el Instituto de Ciencias y Artes del Estado quiere rendir un tributo de gratitud y admiración al eminente Patricio Lic. Benito Juárez, en ocasión de la apoteosis que la Nación le ofrece, el 18 de Julio, y para este fin convoca, con aprobación del Ejecutivo Estado, al Noveno Concurso Científico-Literario, entre los alumnos y alumnos de las escuelas de instrucción secundaria y profesional de la República, sean ó no oficiales, conforme á los temas y bases siguientes:

TEMAS:

Primero: Tema libre. Composición en verso.
Segundo: Vicios y defectos propios de la raza hispano-americana, y medios adecuados para combatirlos y llegar á extirparlos. Composición en prosa.

BASES:

Primera. Desde la fecha de esta Convocatoria se abrirá el Noveno Concurso Científico-Literario y se cerrará el día 30 de Junio del presente año.

Segunda: En el referido Concurso sólo podrán tomar parte los estudiantes de cualquiera escuela de la República, sea ó no oficial.

Tercera. Los concurrentes enviarán sus trabajos al Director del Instituto de Ciencias y Artes del Estado, empleando dos sobres: dentro de uno estará la composición firmada con un lema, y dentro del otro, la boleta de matrícula que acredite al autor como estudiante. En el exterior de este segundo sobre estará escrito con claridad el lema adoptada para distinguir la composición.

Cuarta. Los premios serán los siguientes:

Primero: del Gobierno del Estado.—\$100.00 cs.

Segundo: del Honorable Ayuntamiento de esta Capital.—10 Hidalgos.

Tercero: del Instituto de Ciencias y Artes del Estado.—\$200.00 cs.

Quinta. Los trabajos deben ser inéditos y escritos en castellano.

Sexta. Además de los premios anteriores, el Jurado otorgará un accésit en cada tema y hará mención de las composiciones que á su juicio lo merezcan.

Septima. El C. Gobernador del Estado entregará los premios á las personas que los hubieren obtenido, en una solemne festividad que con este fin organizará el Instituto de Ciencias y Artes.

Octava. En caso de no poder asistir personalmente los autores que fueren premiados, nombrarán en debida forma un representante á quien se le entregará el premio correspondiente.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, 2 de Abril de 1911.—El Director, Ramón Pardo.—El Secretario, Enrique C. Olivera.

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR.

CONVOCATORIA.

Estando prevenido por el Reglamento de la Escuela Militar de Aspirantes que los cursos de la misma den comienzo en los primeros días de Enero y Julio de cada año, por la presente se convoca á los jóvenes que desearan pertenecer á ella; en el concepto de que para ser admitidos deberán llenar los siguientes requisitos:

I.—Ser de Nacionalidad Mexicana.

II.—Haber cumplido 16 años y no pasar de 21.

III.—Comprobar el consentimiento del padre ó tutor para abrazar la carrera de las armas.

IV.—No haber sido dado de baja por mala nota ó falta de aptitud en algún Establecimiento de enseñanza, Corporación del Ejército ó de la Armada, Oficina del Gobierno ó Establecimiento Público y no ser de malos antecedentes sociales.

V.—Estar vacunado, no adolecer de enfermedad crónica ó contagiosa y tener la aptitud física necesaria para la carrera de las armas, á juicio del Médico de la Escuela.

VI.—Comprobar con certificado haber terminado la Instrucción Primaria Superior, con forme á los programas oficiales vigentes en el Distrito Federal, ó una instrucción equivalentede acuerdo con los programas de Instrucción de los Estados de la Federación.

VII.—Comprobar por medio de certificado haber observado buena conducta en el Establecimiento en que se hallaban al solicitar su ingreso á la Escuela, ó bien de las personas con quienes servían en dicha época.

VIII.—Saber escribir con letra completamente inteligible y comprobar con un reconocimiento que se verificará precisamente en la Escuela de Aspirantes, que tienen las nociones necesarias de Aritmética práctica, Lengua Nacional y Geografía, indispensables para seguir con éxito los estudios del Establecimiento.

IX.—Los jóvenes que deseen ingresar como Aspirantes á la Escuela, dirigirán una solicitud al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en los meses de Mayo y primera quincena de Junio, ó bien en Noviembre y primera quincena de Diciembre de cada año. Esta solicitud deberá ser escrita de puño y letra del interesado; en ella se expresará: nombre, patria y edad y al calce declarará el padre ó tutor, bajo su firma, estar conforme en que su hijo ó tutelado ingrese á la Escuela Militar de Aspirantes para abrazar la carrera de las Armas. A este documento acompañará el solicitante:

- 1.º.—Una copia del acta de su nacimiento y en su caso, copia legalizada de la carta de naturalización de su padre.
- 2.º.—Certificado de Instrucción Primaria Superior ó su equivalente.
- 3.º.—Certificado de buena conducta, firmado de preferencia por la persona á cuyas órdenes hubiere servido últimamente y por otra persona abonada.
- 4.º.—Certificado de estar vacunado y tener buena salud.

La solicitud y certificados, llevarán cada uno de ellos, una estampilla de \$0.50, cancelada debidamente.

Los jóvenes que ingresen como Aspirantes vivirán en la Escuela, en la cual recibirán vestuario, alimentos, libros y las atenciones médicas que fueren necesarias; pero al ingresar deberán llevar ropa interior y útiles de aseo; harán sus estudios teóricos en cuatro semestres.

Terminada la carrera, los Aspirantes recibirán despachos de Subtenientes; la Escuela los dotará por su cuenta de un equipo completo de Oficial y tendrán obligación de servir cuatro años en el Ejército.

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Señor James P. Taylor, representante de The Pacific Italian Marble Company, para la construcción de un ferrocarril en el territorio de la Baja California.

(CONCLUYE.)

TELEGRAMAS

El cobro de telegramas que se trasmitiesen por la línea de la Compañía, por los pasajeros, remitentes ó consignatarios de las mercancías en asuntos conexos con el servicio del ferrocarril, no podrá exceder de lo siguiente:

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras, además de la fecha, dirección y firma que se transmite por la línea de la Compañía, diez centavos.

Por cada palabra más que contenga el mensaje sobre las diez palabras primeras, se pagará, cuando más, la parte proporcional á diez centavos por diez palabras.

ALMACENAJE.

Toda vez que los dueños ó consignatarios de las mercancías no hayan ocurrido á sacarlas de los almacenes después de cuarenta y ocho horas de haber recibido el aviso de su llegada, pagarán un centavo diario, por los primeros quince días, por fracciones indivisibles de cien kilogramos, y dos centavos por cada uno de los días que transcurran de los quince primeros. Los metales preciosos y objetos de valor, pagarán el doble de las cuotas anteriores, por cada doscientos pesos de valor ó por fracción de doscientos pesos. La Empresa puede cobrar además lo que fuere preciso por gastos de recibo y entrega en los almacenes.

Artículo 9.º La Empresa cobrará por tránsito de trenes de otros ferrocarriles por sus vías, el sesenta por ciento de lo que con arreglo á su tarifa importaría el pasaje ó el flete de los efectos transportados.

Artículo 10. La Empresa tiene derecho de construir para servicio exclusivo del ferrocarril, un muelle en el punto llamado Los Cerritos, en la costa del Pacífico del Territorio de la Baja California, previa presentación á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, de los planos necesarios para el reconocimiento de la localización del muelle y su estructura y accesorios, á fin de que sean estudiados y se resuelva lo conveniente.

La Compañía podrá ocupar, libre del pago de arrendamiento, la faja de terreno de la zona marítima para el muelle y sus dependencias.

Si la Empresa tuviere que tomar mayor superficie de terreno para las dependencias del muelle, y éstos pertecieren á particulares, podrá expropiarlos en los mismos términos que los que adquiera por ese medio para el ferrocarril.

Tanto el muelle como sus dependencias, pasarán á poder del Gobierno, sin costo alguno para él, libre de todo gravamen, al terminar el plazo del presente contrato.

Artículo 11. El concesionario se compromete á sufragar los gastos que ocasione el establecimiento de una aduana en "Los Cerritos," costa del Pacífico de la Baja California, así como los sueldos de los empleados que requiera la importancia del tráfico, mientras los rendimientos de la aduana no sean suficientes para cubrir tales gastos.

Artículo 12. El Concesionario deberá sujetarse á los reglamentos que expida la Secretaría de Hacienda, así como á todas las medidas de inspección y vigilancia que la misma Secretaría considere oportunas en beneficio de los intereses fiscales.

Artículo 13. El depósito de tres mil pesos, en bonos de la Deuda Pública Consolidada, constituido por la Empresa en el Banco Nacional de México, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que el concesionario contrae por el presente contrato.

Artículo 14. Para los efectos á que se refiere el inciso III, fracción 2.ª, artículo 14 de la Ley de la Renta del Timbre, fecha primero de junio de 1906, se hace constar que la longitud estimativa del ferrocarril mencionado en el artículo primero de este contrato, es de ocho kilómetros según el plano del trazo general presentado por la Empresa á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

México, junio treinta de mil novecientos diez.—Leandro Fernández.—J. P. Taylor.—Rubricas.

Es copia. México, junio 30 de 1910.—Gilberto Montiel, Subsecretario

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

FORPILIO DIAZ, PRESIDENTE (CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que me concede la Ley de 3 de junio de 1899, he tenido ha bien aprobar el siguiente.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Ingeniero Gilberto Montiel Estrada, Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y el C. Lic. Enrique Torres Torija, en la de la Compañía Mexicana de Navegación, S. A., para el establecimiento de un servicio de navegación entre puertos mexicanos del Golfo.

Artículo 1º La Compañía Mexicana de Navegación se obliga a hacer con sus vapores por lo menos tres viajes redondos, cada mes, entre Tampico y Progreso, tocando de ida y vuelta en los puertos de Tuxpan, Veracruz, Coatzacoalcos, Frontera, Laguna y Compeche; dos viajes redondos al mes entre los puertos de Veracruz y Progreso y retorno; y dos viajes redondos al mes entre los puertos de Tampico y Progreso y retorno. Los vapores destinados a las dos últimas líneas tendrán opción a tocar en cualquier otro puerto del Golfo, previo aviso que de ellos se dé a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Artículo 2º La correspondencia, muestras, impresos, paquetes y demás materia postal, despachados por las oficinas de correos respectivas de los puertos que toquen los vapores de la Compañía con destino a otros de su itinerario, serán transportados sin remuneración alguna, debiendo colocarse en lugar adecuado para la vigilancia y conservación de las valijas.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas tiene derecho de nombrar un Agente postal a efecto de que se encargue del recibo, cuidado y entrega de las valijas, valores y demás materia postal, que será conducido a bordo entre los puertos que toquen los vapores de la Compañía, con pasaje libre, recibiendo camarote y alimentos de primera clase. Además, se proporcionará a dicho Agente un departamento adecuado en cada vapor para la conducción y distribución de la correspondencia.

Si el despacho de algún vapor se hiciera fuera de las barras y hubiere a bordo algún Agente postal, tiene obligación la Compañía de llevar en alguna de sus lanchas hasta el costado del vapor al empleado que designe la Administración Local de Correos para que reciba del Agente que está a bordo del vapor la correspondencia, valores y demás materia postal.

En el caso que faltare el Agente postal ó el empleado de Correos a que se refiere el párrafo anterior, la Compañía recibirá y entregará la correspondencia en el muelle ó en el lugar en que se hagan las operaciones fiscales, para lo cual la Oficina de Correos respectiva comisionará a un empleado caracterizado que otorgará los recibos necesarios.

(Continuará)

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
ED. CIO

Se convoca a las personas que se consideran con derecho a la herencia del señor Donaciano Vázquez, para que se presenten a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, veinticinco de abril de mil novecientos once.—
Óscar Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 26 de 1911.—Recibido, abril 26 de 1911.—Quiroz.

LO QUE HARA.

Una mujer compra una máquina de coser por el trabajo que ejecuta y no como un mueble. Un hombre lleva un reloj para que le indique la hora y no como inversión de un capital sobrante, y el mismo principio se sigue en el caso de enfermedad. Necesitamos la medicina ó el tratamiento que alivia y cura. El amigo en caso de apuro debe ser verdaderamente amigo—una persona ó cosa con una reputación de buenos antecedentes, que justifiquen nuestra confianza. El tratamiento de una enfermedad no admite empirismos. La gente tiene derecho a saber lo que es una medicina y sus efectos antes de tomarla. Debe haber dejado conocidos antecedentes de beneficios en casos idénticos, una serie de curaciones que prueben sus méritos ó inspiren confianza. Precisamente porque tiene tales antecedentes, es que la

PREPARACION DE WAMPOLE

se compra y emplea sin vacilaciones ó dudas. Su buena fama es la sólida base en que se cimienta la fe del público y el buen nombre tiene que ganarlo por buenos resultados. Para los fines para los cuales se recomienda, es leal, eficaz y práctica, hace precisamente lo que tiene Ud. derecho a esperar de ella. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Merece la más plena confianza en casos de Anemia, Escrófula, Debilidad Nerviosa y General, Influenza, Impurezas de la Sangre y Afecciones Agotantes. "El Sr. Dr. Manuel Carmona y Valle, Ex-Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo su Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario reparar las fuerzas del organismo, teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia." Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta 1º de julio de 1911.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANGINCO

EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes del señor Francisco Roldán, vecino que fué del Rancho de "Las Lajas" del Municipio de Cuautepesc, el Ciudadano Lic. asociado Mariano Hernández Juez segundo de primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley señala y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficiales" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia yacente, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, he expedido el presente en Tulancingo á veinte de abril de mil novecientos once. Doy fe.—*Ismael de la Rosa, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 22 de 1911.—Recibido, abril 25 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En el juicio intestamentario á bienes del señor Rafael Roldán, vecino que fué del Rancho de "Las Lajas" del Municipio de Cuautepec, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley señala y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo á veinte de abril de mil novecientos once. (1911).—*Ismael de la Rosa, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 22 de 1911.—Recibido, abril 25 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En el juicio intestamentario á bienes del señor P. r. a. Ignacio Barrios, vecino que fué de esta ciudad: el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley señala, y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo á veinte de abril de mil novecientos once. Doy fe.—*Ismael de la Rosa, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 22 de 1911.—Recibido, abril 25 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMQUILPAN

Para la formación del inventario de los bienes de la señora Juliana de la Cruz y su cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de primera Instancia de este Distrito en su auto de fecha de ayer, se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples habiéndose señalado al Albacea para su presentación, quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, abril 21 de 1911.—*Agustín G. Aguirre, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, abril 21 de 1911.—Recibido, abril 25 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMQUILPAN

Para la formación del inventario de los bienes del intestado de la señora Regina Toyar y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de primera Instancia de este Distrito en su auto de fecha de ayer, se cita por el presente

á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples habiéndose concedido al Albacea para su presentación, quince días contados desde la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, abril 22 de 1911.—*Agustín G. Aguirre, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, abril 22 de 1911.—Recibido, abril 26 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

En el incidente sobre nombramiento de tutor de la incapacitada señorita Eleuteria Montano se dictó una resolución que á la letra dice:

"Molango, marzo ocho de mil novecientos once.—Visto este incidente promovido por motivo del estado que guarda la señorita Eleuteria Montano á fin de que se le declare en estado de interdicción. Visto el nombramiento de tutor que hizo la testadora Josefa Espinosa en la persona de Don Emilio Olguín de esta vecindad: el reconocimiento que practicaron los Doctores de la presunta incapacitada y Considerando: que la señora Josefa Espinosa en su última disposición nombró tutor para su hija Eleuteria á Don Emilio Olguín en virtud de estar incapacitada por idiotismo relevándolo de la obligación de dar garantía: que promovido el juicio testamentario correspondiente este Juzgado no había hecho la confirmación del nombramiento del tutor porque no se habían cumplido los requisitos previos que previene la ley sino que en estos últimos días Don Francisco Castillo G. pidió y se le concedió librar exhorto con los insertos necesarios al Ciudadano Juez de lo Civil de Pachuca á fin de dar cumplimiento á lo que previene el artículo 1,688 del Código de Procedimientos Civiles siendo el resultado de tal requisitoria según lo comprueban las constancias relativas el de que Eleuteria Montano está incapacitada por idiotismo para gobernarse por sí misma procediendo, por lo mismo se le declare en estado de interdicción como lo previene el artículo 371 del Código Civil: que estando pues concluidos los requisitos previos que en estos casos exige la ley procede confirmar el nombramiento de tutor hecho por la testadora y discernir el cargo al nombrado, más por otra parte no habiéndose nombrado curador, el Juzgado tiene obligación de hacerlo como lo previene el artículo 553 del Código últimamente citado y para este fin se designa al señor Isidoro Vite de esta vecindad á quien se discernirá su respectivo cargo tan luego como lo acepte. Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 379 fracción II, 380, 381 fracción I, 412, 460 fracción I, del Código Civil y los 1,630, 1,681, 1,683, 1,688, 1,689, 1,713 y 1,714 del Código de Procedimientos Civiles se resuelve:—Primero. Es de declararse y se declara en estado de interdicción por idiotismo á Eleuteria Montano:—Segundo. Se confirma el nombramiento de tutor que hizo la testadora á favor del señor Emilio Olguín á quien se discernir su cargo imponiéndole todas las obligaciones de los de su clase y percibirá el cuatro por ciento en calidad de retribución sobre los bienes que pertenecen á la menor:—Tercero. Se nombra curador de la misma al señor Don Isidoro Vite á quien de la misma manera se le discernirá su cargo en los términos de la ley:—Cuarto. Expositos al tutor y curador las copias certificadas de esta sentencia si la solicitan así como las correspondientes para que sea publicada por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca. Así en definitiva lo sentenció y firmó el Licenciado José Natividad Franco, Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fe, y de que se firmó hasta hoy catorce de marzo del mismo año que se ministró la estampilla de esta foja.—*José Natividad Franco.—José Ugartechea, Rúbrica.*"

Y para su publicación en "El Herald" de Pachuca se expide el presente en Molango á los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos once. Doy fe.—*El Secret rio, José Ugartechea.* 3-1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, marzo 31 de 1911.—Recibido, abril 26 de 1911.—*Quiroz.*

DISTRITO DE HUEJUTLA.—JUZGADO CONCILIADOR
DE YAHAUALICA

EDICTO

En los autos de la intestamentaria de Don Andrés de San Juan, el señor Juez Conciliador propietario Don Juan Lara, ha mandado que se convoque á las personas que se consideren con derecho á la sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces de diez en diez días, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.

Yahualica, abril 10 de 1911.—Ireneo Arenas, Srío.

28-8-20

Recaudación de Rentas.—Atlapeco.—Derechos enterados, abril 19 de 1911.—Recibido, abril 27 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del finado señor Licenciado Miguel Flores y Ramírez, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Heraldo" de esta ciudad.

Pachuca, veinte de abril de mil novecientos once.—César Becerra, Srío.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 20 de 1911.—Recibido, abril 20 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Por disposición del Ciudadano Licenciado Manuel Ramírez Castillo Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión intestada de la señora Aurelia Rivera vecina que fué del Municipio de Nopala, de este Distrito, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días que se contará desde la fecha de la tercera publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, abril cuatro de mil novecientos diez.—Marcial Escudero, Srío.

3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 10 de 1911.—Recibido, abril 18 de 1911.—Quiroz.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 816.—Los señores Galindo Samperio y Arturo Juárez, mayores de edad, mexicanos, el primero vecino de la Hacienda de Tecoco y Agricultor, y el segundo minero y con domicilio en la calle Cerrada de Bravo número 16 de esta ciudad, solicitan con el nombre de "Elvira" cuarenta pertenencias sobre un criadero auro-argentífero sito en terrenos de la "Hacienda de La Concepción," del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, las que se medirán de la manera siguiente: partiendo de un tiro azolvado que está situado en la margen Sur de La Barranca de los Leones, se tomarán 50 metros con rumbo de 23°00' N.E.; este punto será el verdadero de partida; de este punto con rumbo de 67° S.E. se tomarán 300.10 metros; de este punto y perpendicularmente á la línea anterior se medirán 250 metros

de cada lado, y de los extremos correspondientes se medirán 800 metros con rumbo de 67° N.W.

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Narciso Paz, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata.

Pachuca, marzo veinticinco de mil novecientos once.—A. M. Isunza.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 26 de 1911.—Recibido, abril 26 de 1911.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 817.—El señor Adolfo L. Mancell, mexicano, mayor de edad, agricultor, vecino del pueblo de Omilán, con habitación en el rancho de Arcega, solicita doce pertenencias mineras para formar el fundo que se denominará "Luz" y que se ubicará en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las pertenencias solicitadas se localizarán en el lugar conocido con el nombre de Arroyo de los Jazmines, y se medirán como sigue: tomando como punto de partida un socavón que existe en la margen izquierda del expresado Arroyo de los Jazmines, y que tiene como tres metros de cuele, se medirán 25 metros con 22° N.E. para llegar al "verdadero punto de partida," de donde se medirán 200 metros con 68° S.E.; de aquí 300 metros con 22° S.W.; luego 400 metros con 68° N.W.; después 300 metros con 22° N.E. y por último 200 metros con 68° S.E. hasta el "verdadero punto de partida."

Practicará las medidas de estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Teodomiro Lugo, con domicilio en esta ciudad en la Avenida Moctezuma número 10.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, marzo treinta y uno de mil novecientos once.—A. M. Isunza.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 26 de 1911.—Recibido, abril 26 de 1911.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 819.—Los señores Leonardo y Gervasio Rubio, mayores de edad, comerciantes, mexicanos, el primero vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 7 del callejón de la Angostura, y el segundo vecino de Real del Monte, solicitan con el nombre de "La Fe" el terreno que existe libre al Sur de las pertenencias "Morán" al Poniente de "La Niveleta," al Norte de las de "Urquijo" y al Oriente de terreno libre al parecer. El terreno solicitado medirá, poco más ó menos, tres hectáreas, que se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera N.W. de la mina "Urquijo" se medirá la distancia que hay hasta llegar á los límites de "Morán" con el mismo rumbo que corresponde á la cabecera W. de "Urquijo," luego sobre el lindero de "Morán" hasta llegar á la mojonera N.W. de "La Niveleta," de aquí hasta llegar á la mojonera N.E. de "Urquijo," y de aquí, siguiendo el lindero N. de "Urquijo" hasta llegar al punto de partida.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 10 de la Avenida Moctezuma.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, abril trece de mil novecientos once.—A. M. Isunza.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 26 de 1911.—Recibido, abril 26 de 1911.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 820.—El señor S. Bradshaw Jacobs, inglés, mayor de edad, minero, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 136 de la Avenida Juárez, solicita con el nombre de "El Nacidero," para explotar minerales de oro y plata de una veta que sensiblemente corre de Oriente a Poniente en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, la concesión de doce pertenencias mineras y demasías con superficie total de 151,75a. las cuales se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera N.E. del fundo minero "La Fidelia" se medirán hacia el Norte y con el mismo rumbo que corresponde a la cabecera Este de "La Fidelia," 450 metros; de este punto hacia el Oriente y formando ángulo recto con la línea anterior se medirán 350 metros; de aquí hacia el Sur y formando también ángulo recto con la línea medida anteriormente, se medirán 450 metros; luego se medirán 350 metros hasta llegar a la mojonera N.E. de "La Fidelia" que fué el punto de partida.

Ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con habitación en el Hotel de los Baños.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, abril doce de mil novecientos once.—A. M. Iruña. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 27 de 1911.—Recibido, abril 27 de 1911.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 821.—Los señores Julio Ortega y Guadalupe González (h), mexicanos, mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad y con domicilio, el primero, en la 3ª calle de Hidalgo número 38, y el segundo en la calle de Rosales número 1, solicitan con el nombre de "Gonzalitos" y para explotar unas vetas que sensiblemente corren de Este a Oeste en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, las pertenencias y demasías que resulten dentro de los linderos que en seguida se expresan, y cuya superficie, poco más o menos, será de 280,000 metros cuadrados, efectuándose las medidas como sigue: tomando como punto de partida la mojonera N.E. del fundo minero "La Fidelia" se medirán hacia el Norte y con el rumbo que corresponde a la cuadra denunciada últimamente con el nombre de "El Nacidero," 800 metros; de este punto se medirán hacia el Poniente como 400 metros hasta llegar a la mojonera S.E. de "San Pascual;" y de este punto se medirá siguiendo los linderos Oriente y Sur de las minas "San Pascual," "Sin Nombre," "Santo Tomás," "San Rafael," "La Argentina," "Purísima" y Norte de "La Fidelia," hasta el punto de partida.

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Francisco Barrera, vecino de la ciudad de México y con habitación en la 3ª calle de Cuauhtemotzin número 93.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, abril veintidós de mil novecientos once.—A. M. Iruña. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 27 de 1911.—Recibido, abril 27 de 1911.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 822.—El señor Medardo Castro, mexicano, mayor de edad, empleado, con domicilio en esta ciudad en la calle de J. Fernández número 4, solicita con el nombre de "El Burel" seis pertenencias mineras en el cerro del Otatal, Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, las que se medirán como sigue: tomando como punto de partida una cata que tiene

como diez metros de profundidad y que está al pié de la Peña del Otatal se medirán 500 metros con 53°N.W.; de aquí 100 metros con 37°S.W.; de aquí 600 metros con 53°S.E.; de aquí 100 metros con 37°N.E. y de aquí 160 metros con 53°N.W. con lo que se vuelve al punto de partida. Las substancias que se trata de explotar son minerales de oro y plata de unas vetas que corren de N.E. a S.W.

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moctezuma número 10.

Se abre plazo improrrogable ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, abril diez y ocho de mil novecientos once.—A. M. Iruña. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 26 de 1911.—Recibido, abril 26 de 1911.—Quiroz.

COMPANIA DE SANTA GERTRUDIS, S. A.

AVISO

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas Aviadados de las Minas de Amistad y Concordia y Santa Gertrudis y Potosí, que deseen obtener las cuentas correspondientes al primer Trimestre del presente año, se sirvan ocurrir al Banco de Montreal en México y al Banco de Hidalgo, S. A., en esta ciudad.

Pachuca, 20 de abril de 1911.—Compañía de Santa Gertrudis, S. A.—Hugh Rose, Director Gerente. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 21 de 1911.—Recibido, abril 21 de 1911.—Quiroz.

COMPANIA MINERA DE SANTA INES CARRETERA Y ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía en sesión del día 4 de los corrientes acordó convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 del entrante mes de mayo a las diez y media de la mañana en las oficinas de la Compañía 3ª de Hidalgo 13 (frente al correo) bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.º Lectura del informe del Consejo de Administración y presentación de las cuentas del ejercicio social correspondiente hasta el 31 de diciembre de 1910.
- 2.º Remuneración al Comisario por el ejercicio de 1910.
- 3.º Nombramiento de un Vocal propietario y un suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir ó de hacerse representar a la Asamblea General sus acciones deben estar al corriente de las exhibiciones decretadas.

Pachuca, abril 21 de 1911.—A. Montoya, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 21 de 1911.—Recibido, abril 21 de 1911.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 818.—El señor Gabriel Mancera, mayor de edad, mexicano, minero, con domicilio y habitación en la ciudad de México, cuarta calle de Donceles número 94, representado en esta Agencia por su mandatarario el señor Licenciado Don Emilio Barranco Pardo, solicita con el nombre de "Zeus," cincuenta y tres pertenencias mineras que se situarán en las Municipalidades de Pachuca y Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata, y las cuales pertenencias se medirán como sigue: tomando como punto de partida un punto situado sobre el lindero Sur del fundo denominado "Cuauhtemoc" situado en el Mineral del Chico y a 217 m.35 al Oriente de su esquina S.W., se medi-

rán 5300 metros con rumbo astronómico de 16° 05' S. E. De el punto así fijado se medirán en dirección normal a la línea anterior y hacia el Poniente 100 metros; de este punto con rumbo de 16° 05' N. W. se medirán 5300 metros, y, por último, de este punto hasta el de partida se medirán 100 metros. También solicita las demasías que resulten entre las pertenencias denunciadas y las cuadras de las minas "Cuauhtemoc," por el Norte, y por el Sur la mina "La Porfia" y las demasías que hay entre ésta y "La Estrella Polar."

Ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, el señor Ingeniero Francisco Barrera, vecino del Mineral del Chico.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril catorce de mil novecientos once.—A. M. Isunza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 17 de 1911.—Recibido, abril 21 de 1911.—Quiroz.

DIVERSOS

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUA

AVISO

A disposición de esta oficina y como bien mostrenco, se haya bajo la depositaria del C. Fidencia Narvaéz, un par de mulas; la primera de color retinta Golondrina, como de 12 años de edad; y la segunda color cambujo como de 10 años de edad, con el fierro en la pierra del lado derecho el que consta al margen del expediente respectivo, y valuadas por peritos nombrados al efecto en la cantidad de... (\$100.00 cs.) cien pesos las dos mulas de referencia.

Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Atitalaquia, abril 17 de 1911.—Domingo Guzmán.—Amado Monroy, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 17 de 1911.—Recibido, abril 20 de 1911.—Quiroz.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA

En calidad de mostrencos, y á disposición de esta Presidencia, se encuentran depositados en el Cerral de Consejo de este lugar, los siguientes animales: un potrillo mojino sin fierro como de dos años de edad, frente blanca, dos albo valuado en \$7.00; dos burros pardos de dos para tres años de edad, uno orejano, otro marcado en la tabla del pezuqueo del lado derecho, con el fierro estampado en el expediente respectivo y valuados en \$6.00, cada uno, y una burra torquilla orejana como de dos años, valuada en \$6.00.

Lo que se hace saber al público por medio de la presente, para los efectos de la ley.

Zempoala, 17 de abril de 1911.—E. Peñañel.—Enrique Fidel Martínez, Srio. 3-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, abril 20 de 1911.—Recibido, abril 21 de 1911.—Quiroz.

BANCO DE HIDALGO, S. A. CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, en sesión de hoy, y en consonancia con el artículo 53 de los Estatutos, acordó que por no haberse verificado la Asamblea señalada para el día 31 de marzo próximo pasado, por falta de quorum, se convoque nuevamente á los señores accionistas á la Asamblea General ordinaria que se verificará en las oficinas del Banco á las once de la mañana del día 27 de mayo próximo, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración.
II. Presentación de las cuentas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1910, para su examen y aprobación.
III. Informe del Comisario.

IV. Distribución de utilidades.

V. Acordar los honorarios del Comisario.

VI. Elección de todos los miembros del Consejo de Administración y de la Junta Consultiva, propietarios y suplentes, así como de los Comisarios, propietario y suplente.

Se recuerda á los señores accionistas el contenido de los siguientes artículos de los Estatutos.

Art. 46. Para tener derecho de asistir á las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en poder de la Sociedad sus acciones.

Art. 47. A los accionistas que depositan sus acciones se les dará una tarjeta de entrada que expresará su nombre y el número de votos que les corresponda, y si la pidieren, una fórmula de poder cuyos términos acordará el Consejo de Administración.

Art. 48. El depósito de acciones deberá tener lugar al menos tres días antes de la fecha en que se verifique la Asamblea.

El depósito de acciones se hará en Pachuca en las oficinas del Banco, y en México, en el Banco Internacional e Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano.

Pachuca, 8 de abril de 1911.—El Gerente: Eduardo del Baso. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 18 de 1911.—Recibido, abril 18 de 1911.—Quiroz.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

| Núm. | Salida de Pachuca | 7.25 a. m. | Llega México | 9.40 a. m. |
|------|-------------------|-------------|----------------|-------------|
| 16 | " " " | 4.25 p. m. | " " | 6.35 p. m. |
| 210 | " " " | 9.05 a. m. | " Honey | 12.55 p. m. |
| 208 | " " " | 8.00 a. m. | " Tula | 9.00 a. m. |
| 15 | " " México | 7.55 a. m. | " Pachuca | 10.05 a. m. |
| 17 | " " " | 8.10 p. m. | " " | 7.20 p. m. |
| 207 | " " Tula | 10.15 a. m. | " " | 1.30 p. m. |
| 209 | Mixto " Honey | 1.25 p. m. | " " | 5.25 p. m. |
| 218 | Mixto " " | 8.30 a. m. | " Tulancingo | 9.30 a. m. |
| 216 | " " Tulancingo | 11.15 a. m. | " Tepicnacasco | 1.30 a. m. |
| 219 | " " Tepicnacasco | 1.50 a. m. | " Apulco | 2.50 p. m. |
| 220 | " " Apulco | 3.30 p. m. | " Tepicnacasco | 2.30 p. m. |
| 215 | " " Tepicnacasco | 2.35 p. m. | " Tulancingo | 2.50 p. m. |
| 217 | " " Tulancingo | 3.50 p. m. | " Honey | 5.15 p. m. |

Núm. 18 conecta en Lechertía con el núm. 5 y núm. 20s conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepicnacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(A de Iturbe núm. 9.)